Contrato Nº 44/2023

Entre, el **Ministerio Público** domiciliada en la calle Chile y Jejuí, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, Econ. Expidio Palacios, con Cédula de Identidad N° 845.265, denominada en adelante La Contratante, por una parte, y por la otra, la empresa **Droguería Italquímica S.A.**, con RUC Nº 80017185-3, domiciliada en la calle Río Yhaguy esq. Colón, de la ciudad de Fernando de La Mora – Zona Norte, de la República del Paraguay, representada para este acto por la señora María Nidia Fariña Florentín, con Cédula de Identidad Nº 815.869, denominada en adelante La Contratista, denominadas en conjunto "Las Partes" e individualmente, "Parte", acuerdan celebrar el presente contrato de *"Adquisición de reactivos, materiales e insumos médicos – Contrato plurianual"* ID N.° 432.619, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las Partes, con relación al procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 08/2023 *"Adquisición de reactivos, materiales e insumos médicos – Contrato plurianual"* ID N.° 432.619, conforme a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Documentos integrantes del Contrato.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
d) Los Datos cargados en el SICP;
e) La oferta de la Contratista;
f) La resolución F.G.E. N° 6274 de fecha 29 de noviembre de 2023, de adjudicación del contrato y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del presente contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. Documentos adicionales del Contrato.

Los documentos adicionales del contrato son: La Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

4. Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 275/2023 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 432.619.

Año	T.P.	Prog	Sub Prog	Proy	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2023	1	001	00	02	352	30	1	99	5.578.695
2023	1	001	00	02	358	30	1	99	164.679.793
2023	1	001	00	03	351	10	1	99	81.691.371
2023	1	001	00	03	359	30	1	99	303.312.645
Total									**555.262.504**

Considerando la plurianualidad del presente contrato, el mismo estará sujeto a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondiente al PGN para el Ejercicio Fiscal 2024.

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

5. Procedimiento de Contratación.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 08/2023 *"Adquisición de reactivos, materiales e insumos médicos – Contrato plurianual"* ID N.° 432.619, convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, según Resolución F.G.E. N° 4195 de fecha 04 de agosto de 2023. La adjudicación fue realizada según Resolución F.G.E. N° 6274 de fecha 29 de noviembre de 2023.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
2	Eosina	Unidad	PAQUETE	4	ANEDRA/ RESEARCH	ARGENTINA	390.000	1.560.000
7	Glicerina Oficinal	Unidad	FRASCO	8	ANEDRA/ RESEARCH	ARGENTINA	140.000	1.120.000
8	Acido acetico glacial	Unidad	BOTELLA	3	ANEDRA/ RESEARCH	ARGENTINA	165.000	495.000
16	Cloroformo p.a	Unidad	FRASCO	3	ANEDRA/ RESEARCH	ARGENTINA	180.000	540.000
17	Potasio dicromato Pro análisis	Unidad	FRASCO	1	ANEDRA/ RESEARCH	ARGENTINA	1.100.000	1.100.000
19	Diclorometano p.a.	Unidad	FRASCO	3	ANEDRA/ RESEARCH	ARGENTINA	190.000	570.000
26	Rojo de metilo Pro análisis	Unidad	FRASCO	1	ANEDRA/ RESEARCH	ARGENTINA	230.000	230.000
48	Bureta graduada 50 ml.	Unidad	UNIDAD	2	BIOHALL	INDIA	180.000	360.000
Precio Total								**5.975.000**

El Contratista se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: 05 días corridos posteriores a la notificación de la irregularidad, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación.

El reajuste de precio solo será aplicado a solicitud escrita del proveedor sobre aquellos ítems pendientes de suministros una vez surgidas las variaciones establecidas en dicho punto, como así también, que la Contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal y que el ajuste de precios será aplicado a aquella parte del bien o entrega pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación, entre otras cuestiones.

No se reconocerá reajuste de precios si el suministro de los bienes se encuentre atrasado respecto del plazo establecido o, la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista esté en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

El banco y número de cuenta, de la Contratista en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria del Banco Itaú Paraguay S.A. con Cuenta Corriente en Guaraníes Nº 0000000000397274.

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

7. Vigencia del Contrato.

La vigencia del presente contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de bienes.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. Administración del Contrato.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección de Laboratorio Forense y para la gestión del pago de factura/s estará a cargo de la Dirección Administrativa de Gabinete Técnico de Investigación.

La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes, certificando que el mismo cumpla con las Especificaciones Técnicas exigidas, en caso de no adecuarse a dicha exigencia, se deberá realizar el reclamo pertinente.

Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como también la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción de los bienes.

Si las Unidades Administradoras del Contrato contaran con los antecedentes relacionados a la causa del incumplimiento contractual, sean especificaciones pactadas, plazos previstos u otro requisito documental establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, procederá a comunicar a la Dirección General de Administración y Finanzas y a las demás Unidades que corresponda, los motivos por los cuales se podría considerar que la falta acaecida sea tenida en cuenta como consecuencia de una causa de fuerza mayor ó, el proveedor se encuentre exento de responsabilidad.

La U.O.C. es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la D.N.C.P. la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

10. Formas y términos para garantiza el cumplimiento del Contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley N° 6.716/2021.

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

12. Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N.° 2.051/2003, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. Solución de controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. Anulación de la adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. Suscripción.

En testimonio de lo cual las partes han suscrito el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de 4 (cuatro) páginas numeradas, de conformidad con la *Ley Nº 2.051/2003 de "Contrataciones Públicas"*, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 06 días del mes diciembre del año dos mil veintitrés.

María Nidia Fariña Florentín
Droguería Italquímica S.A.

QF María Nidia Fariña Florentín
Representante Legal
Droguería Italquímica SA

Econ. Expidio Palacios
Ministerio Público

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público